

*Monte Capilla*  
*Corsejo* *Monte Capilla*  
*Museo*

DECLARA ZONA TIPICA LA CAPILLA  
Y EL CEMENTERIO INDIGENA DE  
CAICAEN, UBICADOS EN LA  
COMUNA DE CALBUCO, PROVINCIA  
DE LLANQUIHUE, X REGION DE LOS  
LAGOS.

SANTIAGO,

Nº 0116 23.MAR2001

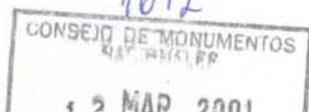
EXENTO

CONSIDERANDO:

Que, la Capilla de Caicaén fue levantada por los jesuitas en la primera década del Siglo XVII, durante el proceso de evangelización de la población local, dispersa y semisedentaria; construida en madera, el cuerpo es de alerce, con una torre pequeña, mide 12,05 metros de largo por 8,05 de ancho y está depositada sobre bases de piedra rústica, que por sí revela su antigüedad.

Que, el Cementerio Indígena, se encuentra contiguo a la Capilla, la mayoría de las cruces no tienen nombres ni fechas, y sus tumbas están emplazadas mirando hacia el mar, siendo visitadas por los familiares, quienes traspasan por tradición oral la ubicación de sus deudos.

Que, la Capilla y el Cementerio Indígena constituyen un lugar de encuentro religioso-cultural para la comunidad de Caicaén, siendo importante para la comunidad, en especial para las generaciones jóvenes, revalorizar la cultura ancestral y los lugares de trascendencia histórica; y,



**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 17.288 de 1970; decreto supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia N° 19 de 2.001; acuerdo de sesión de 02 de agosto del 2.000 del Consejo de Monumentos Nacionales; Ord. N° 593 de Secretario del Consejo de Monumentos Nacionales, de 22 de diciembre del 2.000; Propuesta de declaración de sitio histórico Capilla y Cementerio Indígena Caicaén, de la I. Municipalidad de Calbuco, de mayo de 2.000; Ord. N° 136 de Alcalde de la Comuna de Calbuco, de 16 de mayo de 2.000; carta de apoyo de P. Guido Márquez, Párroco Iglesia San Miguel de Calbuco, de 04 de mayo de 2.000; diversas cartas de apoyo de personalidades de la comuna de Calbuco; Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

**DECRETO:**

**ARTICULO UNICO:** Declárase ZONA TIPICA la Capilla y el Cementerio Indígena de Caicaén, ubicadqs en la comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, asignándose como límites del área protegida los demarcados en el polígono A, B, C, D, A, del plano adjunto y que forma parte del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

**“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA”**

**MARIANA AYLWIN OYARZUN  
MINISTRA DE EDUCACION**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

  
**JOSE WEINSTEIN CAYUELA**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACION**

DISTRIBUCION:

-Of. de Partes	1
-Subsecretaría	1
-Diario Oficial	1
-Depto. Jurídico	1
-Consejo de Monumentos Nacionales	1
-Direcc. Nacional de Arquitectura	1
Ministerio de Obras Públicas	
-Párroco Iglesia San Miguel (Casilla 43, Calbuco)	1
-I. Municipalidad de Calbuco	1
-Total	<hr/> 8